



Sabanalarga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2017-00-00220
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS RUIZ LUQUEZ
DEMANDADO: ARLETH RODRIGUEZ OROZCO Y OTROS

ASUNTO:

Fija nueva fecha para continuar de audiencia.

CONSIDERACIONES:

La presente audiencia se inició el día 10 de noviembre de 2020, la cual se llevo a cabo sin la asistencia del apoderado de la parte demandante, el cual presentó excusa para no comparecer, los demandados tampoco comparecieron solo su apoderado, tal como consta en el acta de audiencia de la fecha y se suspendió para continuarla el 20 de noviembre de 2020, la misma no se pudo continuar, debido a que el apoderado de la parte demandante solicitó aplazamiento por que le habían practicado una cirugía de los ojos.

En virtud de lo anterior, corresponde a este despacho fijar nueva fecha para continuar con la audiencia la misma, a la cual deberán comparecer las partes y sus apoderados, a efecto de evacuar la etapa probatoria con la recepción de los interrogatorios correspondientes, alegatos y sentencia.

Como consecuencia, se fija como fecha el día 22 de febrero de 2021 a las 10:30 a.m., de forma virtual por medio de la aplicación móvil "LifeSize", la cual también podrá ser visible a través de la página web de la rama judicial, si llegado el momento de la audiencia y el estado de emergencia se haya levantado se realizará en las instalaciones del juzgado de Sabanalarga.

Las partes deberán garantizar la conexión virtual y la de sus testigos, en caso de no contar con los mismos, podrá solicitar apoyo a la Personería Municipal de Sabanalarga o en el lugar donde se encuentren.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**



UNICO: FÍJESE el día 22 de febrero del año 2021, a partir de las 10:00 A.M. como fecha y hora para continuar con la audiencia inicial y se practicaran todas las pruebas, alegatos y sentencia dentro del proceso de la referencia, de forma virtual por medio de la aplicación móvil “LIFESIZE”, la cual podrá ser visible a través de la página web de la rama judicial, si llegado el momento de la audiencia y el estado de emergencia se haya levantado se realizara en las instalaciones del juzgado de Sabanalarga, deberá comparecer por dicho medio las partes y sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en 372-7 del C.G.P. Las partes deberán garantizar la conexión virtual y la de sus testigos, en caso de no contar con los mismos, podrá solicitar apoyo a la Personería Municipal de Sabanalarga.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)

Sabanalarga, 29 de ENERO de 2021

Notificado por estado N.º 06

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO.

SIGCMA

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec484a901832bc1dc4e3cd93325627fc221d51a46301af5d79981ade4f6e90cd

Documento generado en 28/01/2021 04:58:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

